



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

DS N°53
CGOP/cop
08/04/2014

DECRETO ALCALDICIO N° 000883

LITUECHE, 08 ABR 2014

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con la ley N°20.379, que crea el sistema intersectorial de protección social, que constituye un modelo conformado por acciones y prestaciones sociales y ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinada a la población nacional más vulnerables socioeconómicamente que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida.
- Que dicho sistema será administrado, coordinado y supervisado por el ministerio de Desarrollo Social y será compuesto por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y oportunidades".
- Que el ministerio de Desarrollo Social tiene entre sus líneas programáticas el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.
- El Convenio de fecha 17 de julio de 2013, que aprueba Convenio de transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto Comunal "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
- La Resolución Exenta N° 2712 de fecha 03 de agosto de 2013, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos.
- El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal N°69 del Honorable Concejo Municipal de la Sesión de fecha 17 de julio de 2013, que Aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil"
- El Decreto Alcaldicio N° 1621 de fecha 09 de agosto de 2013. Que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".
- La Orden de Ingresos Municipales N° 06234, de fecha 12 de agosto de 2013, por un valor de \$3.000.000.
- El Decreto Alcaldicio N° 1758 de fecha 30 de agosto de 2013, que aprueba adjudicación de la Srta. Marily Atenas Navarro,
- La Renuncia Voluntaria presentada por la Srta Marily Atenas de fecha 11 de marzo de 2014.
- Debido a la fecha de termino que queda del Convenio 2013, y la urgencia de contratar a una Profesional Educadora de Párvulos, es que se contrata mediante la modalidad mencionada más abajo.
- Que la Srta. María José Jiménez Jeria, Cedula de Identidad: 16.509.261-9, cumple con los requisitos necesarios para desempeñarse en cargo de Educadora de Párvulos en la Sala de Estimulación del presente Convenio.
- El Decreto Alcaldicio N° 882 de fecha 08 de abril de 2014, que autoriza la contratación mediante modalidad trato directo de Educadora de Párvulos.

VISTOS :

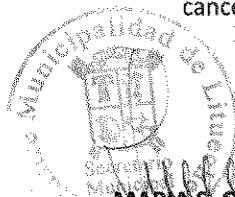
El Artículo N° 14 del Reglamento Ley 19.886 "Convenio Marco": Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, el Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

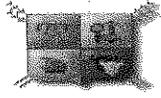
DECRETO :

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios de Educadora de Párvulos de fecha 08 de abril de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cedula de Identidad: 11.631.592-0 y la Srta. María José Jiménez Jeria, Cedula de Identidad: 16.509.261-9, domiciliada en sector de Licancheu s/n, comuna de Navidad, por un valor mensual de \$444.445.-(cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos) Impuesto Incluido.

2.- **REMITASE** copia del presente decreto al Departamento de Finanzas, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE





MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
LITUECHE

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO
COMUNAL "FORTALECIENDO NUESTRA RED COMUNAL" DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
DEL CHILE CRECE CONTIGO**

En Litueche, 08 días del mes de Abril del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796, Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Doña María José Jiménez Jeria, Cédula de Identidad N° 16.509.261-9, Domiciliada en sector de Licancheu s/n, comuna de Navidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Litueche, contrata a Doña María José Jiménez Jeria, para que preste sus servicios Profesionales de Educadora de Párvulos para la Ejecución del Proyecto "Fondo de Intervención al Desarrollo Infantil" – Subsistema Chile Crece Contigo.

SEGUNDO: La Srta. María José Jiménez Jeria, prestará sus servicios profesionales como Educadora de Párvulos, para lo cual deberá cumplir una jornada laboral de 22 horas semanales, considerándose una jornada de lunes a jueves desde las 14:30 hasta las 19:00 y día viernes desde 14:30 a 18:30 hrs, en las cuales desarrollará las siguientes funciones:

Diseño y Monitoreo plan de estimulación para cada niño (a)

Estimulación Integral

Fomento de posición prona, lenguaje, hitos ideomotores.

Fomento de cuidado sensible.

Prestar apoyo administrativo en aquellas funciones que tienen directa relación con el Programa y que sean solicitadas por la Jefa del Departamento Social, vale decir, con el ingreso y revisión de antecedentes al Sistema On- line.

TERCERO: El Trabajo encomendado a la Educadora de Párvulo, será realizado a contar del 08 de abril de 2014 y hasta el 31 de mayo de 2014, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de un Supervisor Directo que en este caso será el Jefe del Departamento Social, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de la Red Chile Crece Contigo.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelará la suma de \$ 444.445.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), Impuesto Incluido. Para la cancelación de los honorarios, la Profesional deberá adjuntar la Boleta de Honorarios, a nombre de la Municipalidad de Litueche, Rut. N° 69.091.100-0, y adjuntar un Informe detallado de las actividades realizadas durante el mes y Certificado de Recepción conforme del Supervisor Directo, quién deberá corroborar los trabajos encomendados.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado, mientras se encuentra realizando las funciones establecidas en el presente contrato.

SEXTO: Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte para el retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en caso de que exista una Evaluación deficiente en el cumplimiento de su contrato o por remoción anticipada. El término anticipado se efectuará previa dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente y en este caso se pagará a la Educadora de Párvulos, las horas en forma proporcional al monto disponible, respetando lo dispuesto para tales efectos.

SEPTIMO: El presente contrato podrá considerar el aumento en los plazos de ejecución establecidos, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins, para lo cual se deberá extender dicho contrato a través de un anexo, siempre y cuando existan nuevos recursos transferidos desde el nivel central.

OCTAVO: La Profesional a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que pasan a expresarse:

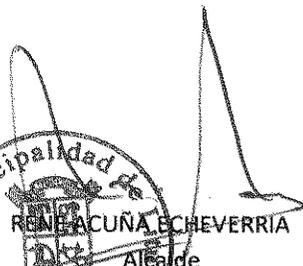
- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Litueche.
- b) Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos, adoptados o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado
- d) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalentes, inclusive de la Institución antes señalada.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito

NOVENO: Las partes actuantes, para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cinco copias del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del contratado y cuatro en poder del Municipio.

DECIMO PRIMERO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá aprobado por Decreto Alcaldicio.


MARIA JOSE JIMENEZ JERIA
Cédula de Identidad N° 16.509.261-9



Municipalidad de
RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal